

LEY N.º 1979

Construcción de un puente colgante sobre el río Vilcanota

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental del Cuzco para 1915, una partida de trescientas libras destinada á la construcción de un puente colgante sobre el río Vilcanota, en el punto denominado “San Salvador”, de la provincia de Calca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos catorce.—NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco A. Escarcena, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos catorce.—O. R. BENAVIDES.—Francisco Alayza y Paz-Soldán.